60

CONVENIO O CONTRATO No. 06 06 2025 1106

Entre los suscritos a saber: De una parte, **PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ** , identificada con cedula de ciudadanía N°30.413.706, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Medio ambiente, debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 del primero de enero de 2024 Modificado por el Decreto 11 del 2024, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, y de la otra el **MUNICIPIO DE MARQUETALIA**, identificado con NIT. 890801147-0 representado legalmente por **EDWIN JESUS SANCHEZ ARISTIZABAL**, identificado con CC. N° 75.004.101, y quien en adelante se denominara, **El Conviniente**, hemos acordado celebrar Convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para garantizar una adecuada atención de emergencias en el municipio de Marquetalia - Caldas, dentro de los principios de complementariedad y subsidiariedad establecidas en la ley 1523 de 2012.

Cláusula Segunda — Obligaciones del Conviniente:

2.1. Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al DEPARTAMENTO y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio.
4. El CONVINIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvinientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
10. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
11. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

2.2 Obligaciones Específicas

1. Desarrollar el objeto en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Convenio.
2. Realizar el aporte de los recursos por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/C ($ 14.000.000), durante la vigencia 2025, para la ejecución del objeto del convenio.
3. Incorporar los recursos aportados por el Departamento al presupuesto del Municipio para la vigencia 2025.
4. Destinar exclusivamente los recursos aportados por el Departamento para la ejecución del Convenio.
5. Adelantar los procesos de contratación necesarios para la ejecución del Convenio siguiendo las reglas del Estatuto General de la Contratación Publica en la materia, y en armonía con las especificaciones del Proyecto que dio origen a la celebración del presente convenio
6. Ejecutar el convenio cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto. Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
7. Designar un funcionario para la supervisión del convenio.
8. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos.
9. Suscribir las actas de inicio del convenio, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del convenio y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad, con el contratista.
10. Proporcionar al supervisor designado por el departamento, la información y documentos que le sean requeridos
11. Entregar a su supervisor del departamento, una vez finalice el plazo de ejecución del convenio, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquel, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; así mismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del convenio.
12. Informar oportunamente al Departamento cualquier hecho o evento que impida o perturbe la correcta y oportuna ejecución del Convenio.
13. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en este Convenio Cumplir con el objeto del Convenio en las condiciones de calidad y tiempo definidas en el mismo
14. Adelantar las actividades que se requieran para la ejecución del Convenio. Rendir y presentar las evidencias que soporten el cumplimiento de las actividades realizadas.
15. Acatar, de ser pertinente y conducente, las recomendaciones del supervisor designado por el Departamento.
16. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del Convenio se cumpla dentro del plazo previsto.
17. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal al Departamento.
18. La administración municipal deberá garantizar durante la ejecución de las labores del objeto del presente Convenio que se establecerán las medidas de seguridad propias de la ejecución.
19. Presentar informes administrativos y financieros para dar cuenta de las actuaciones desarrolladas incluyendo registros fotográficos y demás soportes a que hubiere lugar.
20. En el marco de los procesos de selección que adelante, el conviniente deberá exigir al contratista seleccionado que, en caso de requerirse garantías, las pólizas correspondientes designen como beneficiarios y/o asegurados al Municipio y al Departamento de Caldas.

Cláusula Tercera: Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el conviniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en el marco del contrato, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta — Valor y forma de pago: El valor del presente convenio asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($39.000.000).

4.1. APORTE DEPARTAMENTO: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 3500045889 del 29 de abril de 2025, anexo al presente documento y que hacen parte integral del mismo, con los cuales deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

4.3. APORTE CONVINIENTE: CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONVINIENTE:

ENTIDAD	NRO CDP	FECHA	VALOR
MUNICIPIO DE MARQUETALIA	264	01/04/2025	$ 14.000.000

4.5 ESTAMPILLAS: El presente convenio solidario está exento de las estampillas de acuerdo a la ordenanza número 842 por medio de la cual se modifica el estatuto de rentas del departamento de caldas en su artículo 7 el cual modifica el numeral 12 y adiciona los siguientes numeral al artículo 179 de la ordenanza 816 del 2017.

4.7. PRESUPUESTO:

El Presupuesto del proyecto corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS, ($39.000.000),** los cuales serán ejecutados mediante la figura de monto agotable, teniendo en cuenta los siguientes valores de referencia, obtenidos del estudio de mercado realizado por el municipio de Marquetalia:

El siguiente listado se invertirá mediante la figura de monto agotable, con los siguientes precios (valores sin IVA):

ELEMENTO	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
CEMENTO GRIS 50KG	$ 35.294	$ 35.000	**$ 35.147**
ARENA M3	$ 95.798	$ 100.000	**$ 97.899**
TRITURADO M3	$ 161.344	$ 155.000	**$ 158.172**
BLOQUE DE ARENA *#10*	$ 2.016	$ 2.000	**$ 2.008**
BLOQUE DE ARENA *#15*	$ 2.731	$ 2.600	**$ 2.666**
CAJA PUNTILLA 2 1/2	$ 4.705	$ 5.000	**$ 4.853**
VARILLA 1/2	$ 27.731	$ 28.000	**$ 27.866**
VARILLA 1/4	$ 10.084	$ 10.000	**$ 10.042**
VARILLA 3/8	$ 15.966	$ 18.000	**$ 16.983**

CONVENIO O CONTRATO No. 06 06 2025 1106

ALAMBRE NEGRO	$	7.899	$	8.000	$	**7.950**
VARILLON	$	6.554	$	5.000	$	**5.777**
HOJA ZINC 3,05	$	46.386	$	50.000	$	**48.193**
PLASTICO NEGRO 3M	$	6.050	$	9.000	$	**7.525**
BLOQUE FAROL	$	1.512	$	1.600	$	**1.556**
PLASTICO MARQUESINA MT	$	20.672	$	20.000	$	**20.336**
TUVO CORRUGADO 6	$	150.756	$	150.000	$	**150.378**
TUBO SANITARIO 4	$	60.504	$	130.000	$	**95.252**

4.8. Forma de pago: El Departamento de Caldas, transferirán al MUNICIPIO DE MARQUETALIA el valor de los aportes del convenio en un solo pago, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento, lo cual será verificado mediante la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de legalización. Para lo anterior el Departamento de Caldas Solicitará la respetiva factura o documento equivalente, acompañada del certificado de aporte de parafiscales de la entidad

El pago está supeditado a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Cláusula Quinta - Plazo: Será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el quince (15) de diciembre de 2025.

Cláusula Sexta - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Séptima - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente Convenio o contrato.

Cláusula Octava - Liquidación: La liquidación del presente convenio o contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

Clausula Décima - Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de Medio Ambiente, quién deberá: i. Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. ii. Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al conviniente la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimoprimera - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio. Cláusula Decimosegunda - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capitulo VII de la Ley 801de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimotercera - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades.

Cláusula Decimocuarta - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: a) Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; c) Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes. d) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio o contrato.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

No obstante lo anterior, esto no es impedimento para que el Departamento de Caldas le solicite al Municipio la constitución de garantías, atendiendo a la naturaleza de convenio, sus especificaciones y las obligaciones contractuales:

CONVENIO O CONTRATO No. 06 06 2025 1106

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y Cuatro (04) meses más.

Cláusula Decimosexta - Publicación: El presente convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Decimoséptima - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: El presente Convenio será ejecutado en el municipio de Marquetalia Caldas. .

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretaria de Despacho
Secretaría Medio Ambiente
Departamento de Caldas

EDWIN JESUS SANCHEZ ARISTIZABAL
Alcalde Municipal
Municipio de Marquetalia
Conviniente

Proyectó: MARTHA CECILIA LONDOÑO TORO. Abogada Contratista. Unidad de contratación. Secretaría Jurídica
Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma SECOP II.

06 06 2025 1106

65

Gobernacion de Caldas
Generico para Inversión
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500028244	**Fecha de Contabilización:**	05.06.2025
Beneficiario:	8908011470 MUNICIPIO DE MARQUETALIA	**Fecha Impresión:**	06.06.2025
		Estado Liberación:	Contabilizado
Contrato:	06 06 2025 1106	**Página:**	1 de 1

Descripción
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para garantizar una adecuada atención de emergencias en el municipio de Marquetalia - Caldas, dentro de los principios de complementariedad y subsidiariedad

Item 1
Apropiación: 9999/0-0001/23030255/31562263/I2500360 Generico para Inversión/RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION/Fondo Depart del Riesgo/
Valor: 25.000.000 COP
Proyecto: I.25-0036/001 Optimización de los recursos encaminados
CDP Asociados:
3500045889
Programación PAC
JUN: 22.103.817
JUL: 2.896.183

Importe total: La suma de VEINTICINCO MILLONES PESOS
Valor: 25.000.000 COP

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró:	Nombre y Firma Aprobador